

# CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MEXICO OAXACA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

Con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 25 apartado B de la Constitución Local; 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 95 fracción III y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIO de nuestros Estatutos; así como las demás disposiciones relativas y aplicables, el Comité Directivo Estatal:

### CONSIDERANDO:

- 1- La declaración de derechos humanos en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales económicas, políticas así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de asuntos públicos.
- 2- El artículo 2 párrafo 1 y 2, del pacto internacional de derechos políticos y civiles, establece que los estados parte, se comprometen a respetar y a garantizar a todas y a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a sus jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho pacto, sin distinción de alguna raza, color sexo, idioma, religión, opinión de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos conocidos y que no estuviesen ya garantizadas por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- 3- El propio pacto invocado en su artículo 25, incisos A y B, establece que todas las personas ciudadanas gocen sin ninguna distinción de las antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones públicas, autenticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
- 4- El artículo 41 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como

organizadores de la ciudadanía para hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a personas legisladoras en elecciones federales y locales.

5.- El Comité Directivo Estatal, en sesión debidamente convocada, válidamente instalada y llevada a cabo el día Lunes 14 de Agosto del dos mil veintitrés, dió trámite a la solicitud realizada por las diez personas Delegadas Estatales, Representantes Distritales e integrantes de la Asamblea Estatal y por acuerdo de la mayoría de sus integrantes se:

## CONVOCA

A las personas integrantes de la Asamblea Estatal referidas en el artículo 25 de nuestros Estatutos así como a los integrantes del Comité Directivo Estatal a participar en la ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA; la cual se llevará a cabo en la **modalidad mixta** (presencial o virtual) para las personas Delegadas Estatales, Representantes Distritales integrantes de la Asamblea Estatal, esto con la finalidad de hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas y a su vez, facilitarles su presencia en la Asamblea a pesar de la distancia en la que se encuentran sus comunidades; dicha Asamblea se llevará a cabo el día **Miércoles 16 de agosto del 2022 a las 19:00 horas** en el domicilio que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal, ubicado en **CALLE PRIVADA LOS OLIMOS 309, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120**; conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** – Participarán las personas facultadas estatutariamente con derecho a voz y voto y siguiendo los principios de transparencia y máxima publicidad, podrán encontrarse militantes, simpatizantes y observadores presentes siempre que se identifiquen de manera adecuada y guarden el orden requerido.

**SEGUNDA.** - Si al término de quince minutos no se presenta la persona representante propietaria de algún Distrito, podrá integrarse su suplente.

**TERCERA.** - Para la coordinación de la Asamblea Estatal se instalará la Mesa Directiva en términos del artículo 30 de nuestros Estatutos.

**CUARTA.** – El orden del día al que se sujetará la asamblea será el siguiente:

1. Registro de asistencia.
2. Pase de lista de las personas asistentes presentes.
3. Verificación y en su caso declaratoria del quorum legal.
4. Instalación Legal de la Asamblea Estatal e integración de la Mesa Directiva
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Análisis, discusión, manifestación de las consideraciones que cada asambleísta estime pertinentes, con respecto al razonamiento e interpretación del artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** de nuestros estatutos.

7. Votación y en su caso aplicación del artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** de nuestros estatutos.
8. Clausura de la asamblea.

**QUINTA.** – Las personas Delegadas Estatales, Representantes Distritales integrantes de la Asamblea Estatal convocadas a participar en la Asamblea Estatal Extraordinaria que deseen hacerlo en la modalidad mixta, mediante el uso de alguna plataforma digital, deberán comunicarlo a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para que al efecto se habiliten los canales correspondientes.

**SEXTA.** - Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

**PUBLÍQUESE.** – La presente convocatoria en los estrados y en la Página de Internet Oficial.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 14 de agosto del 2023.



María Salomé Martínez Salazar

**Presidencia del Comité Directivo Estatal de Fuerza Por  
México Oaxaca(1)**

(1) En uso de las facultades conferidas en el artículo 37 fracción III, *Conducir las Sesiones que celebre el Comité Directivo Estatal y ejecutar sus acuerdos.*